

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETO N°108/2021**

**Y VISTO:**

Que el 17 de diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo del Gobierno de la provincia de Córdoba ha dictado el Decreto N°1546, por el que dispuso establecer en todo el territorio de la provincia, además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el "PASE SANITARIO COVID-19", como requisito para la asistencia a las actividades habilitadas por los incisos a) *(a) Actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales*) -cuando se traten de eventos masivos de más de mil (1.000) personas en espacios cerrados o abiertos-, b) *(b) Viajes de jubilados, egresados y principales de estudiantes o similares)*, c) *(c) Boliches, Discotecas, Bailes y similares.)*, d) *(d) Salones de Fiestas y espacios afines (vgr. S.U.M., quinchos de uso común, etc.)* y e) *(e) Eventos masivos de más de mil (1.000) personas al aire libre)*, del artículo 4° del Decreto N° 1100/2021, así como en cualquier supuesto en que el porcentaje del aforo habilitado implique asistencia de más de mil (1.000) personas en un espacio abierto, cerrado o al aire libre, debiendo acreditar para ello todas las personas, mayores de trece (13) años, que cuentan con el esquema de vacunación completo contra el COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia y exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, de manera previa a acceder al evento o actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que adhiriendo a los fundamentos vertidos en los considerandos del Decreto provincial, resulta necesario proteger la salud pública de los habitantes de nuestra comunidad, a través de una medida razonable y proporcionada con



relación a la amenaza y al riesgo sanitario evaluado, optimizando el avance de la campaña de vacunación y limitando, en consecuencia, la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquema de vacunación pendiente, a lugares y/o actividades que impliquen mayor riesgo epidemiológico y sanitario.

**POR TODO ELLO:**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, al Decreto Provincial N°1546, dictado el 17/12/2021, por el cual se establece el "PASE SANITARIO COVID-19", para las actividades allí enunciadas.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que los organizadores, titulares o responsables de las actividades sujetas a lo dispuesto en el presente Decreto, tendrán a su cargo el control de la acreditación del "PASE SANITARIO COVID19", pudiendo ejercerlo el sector privado en forma exclusiva, o en conjunto con el sector público.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Diciembre de 2021.-